

PARTICIPACIÓN DEL ESTADO EN LA GENERACIÓN DE EMPRESAS MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE UNA NUEVA FORMA JURÍDICA SOCIETARIA

María Silvia Gómez Bausela y María Cristina Walker

SUMARIO:

La presente ponencia releva y destaca la importancia de la articulación entre el Estado y las instituciones del derecho societario. Esto es la utilización de una forma jurídica de derecho privado, la Sociedad Anónima Unipersonal, como instrumento de participación del Estado, en este caso del Estado Nacional a través de una Universidad, en la generación de empresas, su desarrollo y acompañamiento. Exhibiendo de esta manera el compromiso de una Institución cuyas funciones sustantivas son la enseñanza, investigación y extensión incluyendo dentro de esta última a la vinculación tecnológica y la generación de empresas, propendiendo con estas acciones al desarrollo sustentable.



I. De la Universidad Nacional del Litoral

El Estatuto de la Universidad Nacional del Litoral de octubre de 2012, prevé pautas de desarrollo sustentable entre sus funciones sustantivas; especialmente en sus artículos 79, 80 y 84.

En efecto, de los artículos mencionados, surge que la Universidad tiene como finalidad la investigación y desarrollo científico, técnico, humanístico y artístico, tendientes a la generación de conocimientos, fortalecimiento de la enseñanza y la extensión universitaria, favoreciendo la innovación en el medio socio productivo, para la apropiación social de los conocimientos, contribuyendo con la calidad de vida de la población, y siempre respetando el medio ambiente y la ética de las ciencias.

La Universidad establece sus políticas de investigación atendiendo a las necesidades institucionales y a las líneas que se identifiquen como estratégicas

para mejorar la calidad de vida y el desarrollo sustentable del sitio, del país y de la región, a través de la demanda social, productiva y cultural, y de las tendencias científicas nacionales e internacionales.

En tal sentido, conformará los dispositivos e instrumentos adecuados de gestión, promoción y ejecución de investigación y desarrollo, favoreciendo la asociatividad entre investigadores y la articulación entre líneas de investigación.

La Universidad Nacional del Litoral propende a la generación de procesos de vinculación perdurables, transfiriendo conocimientos científicos y tecnológicos con propuestas innovadoras, propiciando la generación e incubación de emprendimientos de la economía social, de base científica-tecnológicas, sociales, productivas, y culturales, con la finalidad de incrementar el patrimonio cultural, educativo, social y económico del sitio, el país, y la región.

II. De la Aceleradora

Una Aceleradora es una entidad que otorga asistencia técnica y financiera a empresas con potencial de crecimiento global y alto grado de diferenciación e innovación.

La Aceleradora es científica cuando dichas empresas con potencial de crecimiento global y alto grado de diferenciación e innovación, se apoyan en resultados de investigaciones de ciencia y tecnología con la misión de transformar los avances científicos en productos o servicios que pueden ser incorporados al mercado.

Tiende a lograr la interacción entre emprendedores, sistema científico-tecnológico, el sector socio-productivo, y el sector público, cuyo objetivo es acelerar el proceso de crecimiento y consolidación en el mercado de empresas basadas en el conocimiento científico generado en la biotecnología, ciencias de la vida, salud humana, salud animal, medio ambiente, agronegocios, dispositivos y equipos médicos, química fina, digital health, nanotecnología e ingenierías, proporcionando capital, asesoramiento, tutoría y servicios de consultoría, asegurando la protección y transferencia de la propiedad intelectual de estos desarrollos.

Conforme la Ley de Apoyo al Capital emprendedor (Ley N° 27.349), se prevén importantes beneficios para los inversores, beneficios de carácter estratégico e impositivos, entre otros.

Desarrollo

Con la finalidad de apoyar el desarrollo de emprendimientos de base científica-tecnológica en áreas con potencial crecimiento a escala global con alto grado

de diferenciación e innovación susceptibles de ser invertidos en forma directa en su capital social o a través de instrumentos convertibles en su capital social, se formalizó un Convenio Asociativo.

Dicho convenio se plasmó en un Consorcio de Cooperación Público-Privado (PP) en el cual la Universidad Nacional del Litoral es parte. El consorcio se presentó a la convocatoria “Fondo Aceleración” efectuada por la Secretaría de Emprendedores y Pymes dependiente del Ministerio de la Producción de la Nación, para constituir Fondos de Aceleración en la categoría Aceleradoras Científicas, y fue seleccionado.

Para canalizar los fondos resultantes de la inversión privada, el Consorcio optó por formalizar un Contrato de Fideicomiso ordinario de administración como herramienta jurídico-financiera apropiada para concretar las actividades específicas de su objeto.

A partir del Contrato de Fideicomiso, se constituyó un Fondo Fiduciario para la inversión en empresas de base científica-tecnológica conformado por los aportes de los inversores, quienes participan en el resultado económico final en carácter de Beneficiarios.

Para actuar como sociedad administradora -conforme la Ley de Apoyo al Capital Emprendedor N° 27.349-, debe adoptarse uno de los tipos previstos en la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificatorias; por ello, se decide constituir una *Sociedad Anónima Unipersonal (S.A.U.)*¹ para desempeñarse como *fiduciaria* en el *Contrato de Fideicomiso* y administrar el Fondo Fiduciario.

La *Sociedad Anónima Unipersonal* tiene por objeto acelerar emprendimientos de base científica, tecnológica y/o social de conformidad con los objetivos de la promoción y fomento de la innovación tecnológica, y los de apoyo a la actividad emprendedora y su expansión internacional y la generación de capital emprendedor de la Ley 27.349, o las que en el futuro pudieran sustituirlas o complementarlas.

La S.A.U. actúa como fiduciaria, pudiendo constituir y administrar todo tipo de vehículos de inversión y/o instituciones de capital emprendedor en el marco de la Ley 27.349 o las que en el futuro pudieran sustituirla o complementar-

¹ BOTTERI, José David y COSTE, Diego, *Las sociedades de un solo socio (SAU y SAS unipersonal). Mecanismos y principios de gobierno*, IJ Editores, *Revista Argentina de Derecho Societario - Número 21 - mayo 2019*. “Que haya una distinción radical entre el interés del socio y el de la persona jurídica resulta fundamental para considerar a las sociedades de un solo socio, siendo un auténtico axioma o postulado que debe necesariamente sostenerse en nuestro derecho al aceptarse las sociedades unipersonales y modificarse el concepto de sociedad”.

la, así como también actuar como promotora, asesora o administradora de todo tipo de fideicomisos; diseñar y prestar servicios de consultoría, asesoramiento, dirección y gestión empresarial por sí o asociada a terceros, en el país o en el extranjero.

La S.A.U. tiene la facultad de propiciar la integración y complementación de las actividades productivas basadas en el conocimiento, en aspectos productivos, técnicos, comerciales y financieros; así como participar de las acciones de asociaciones científicas y tecnológicas, nacionales y/o internacionales; promover los procesos de capacitación de recursos humanos, empresarios y laborales y el crecimiento del empleo de alta calificación técnica por medio de acciones comunes celebrando acuerdos con todo tipo de instituciones y organismos incluyendo pero no limitándose, a Instituciones de Educación Superior y/o Universidades Públicas y/o Privadas, Centros de Investigación, Parques Científico-Tecnológicos, Polos Tecnológicos, Aceleradoras, Incubadoras, Viveros de Empresas, Organismos Internacionales de apoyo y fomento al desarrollo del ecosistema emprendedor, y todo tipo de plataformas de innovación, en el país o en el extranjero.

Conforme las disposiciones legales vigentes, la S.A.U. fue constituida por instrumento público y por acto único. Su capital social, se integró en forma total al momento de la constitución. Sus acciones son nominativas no endosables, ordinarias o preferidas.

El órgano de administración está compuesto por tres Directores Titulares y tres Directores Suplentes y representada por el presidente del Directorio.

El órgano de Fiscalización de la Sociedad, está a cargo de un Síndico titular y un Síndico suplente, haciendo la siguiente salvedad: por tratarse -en el caso- de un Ente Público (la Universidad), los Síndicos son elegidos por la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) y sujeta a Fiscalización Estatal Permanente (art. 299 L.G.S.).

El órgano de Gobierno es la Asamblea, regida por idénticas previsiones, en cuanto a convocatorias, asambleas unánimes, quorum, mayorías, actas de las deliberaciones y/o decisiones, que las contempladas para una Sociedad Anónima común.

En el acto constitutivo de la S.A.U. se estableció expresamente las causales de disolución de acuerdo a lo estipulado en el artículo 94 de la Ley General de Sociedades; cancelado el pasivo y reembolsado el capital, si hubiere remanente se asignará íntegramente a la Universidad Nacional del Litoral.

Conclusión

Tal como quedó expresado en el desarrollo del presente trabajo, el Estado a través de una Universidad Pública puede participar en el desarrollo y acompa-

ñamiento de empresas, mediante una estructura societaria y con limitación de responsabilidad.

Desde este punto de vista rescatamos la utilización de la sociedad anónima unipersonal como envoltura jurídica adecuada para su utilización por un organismo público.

La implementación de la SAU de la que hemos dado cuenta es solo un eslabón más de la extensa trayectoria que la Universidad Nacional del Litoral muestra con orgullo en ese desafío comenzado hace ya casi tres décadas de cumplir un rol activo y decisivo en la generación, incubación, aceleración y desarrollo de empresas.

En la sociedad del conocimiento el compromiso de desarrollos científicos no puede ni deben quedar encerrados en un ámbito investigativo y agotarse en la publicación de un paper en algún evento académico sino transferirse al medio tanto al sector público como al privado para lo cual el menú de formas jurídicas societarios y/o contratos asociativos, a disposición en la legislación argentina, es el que, sin temores ni pruritos, debe ser usado.